



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de Marzo del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N°0118-2022-LCP-MDPN, de fecha 01 de Febrero del 2022,
- ii) El Informe N°017-2022-UC/MDPN de fecha 01 de Marzo del 2022,
- iii) El Informe N°043-2022-TES/MDPN de fecha 04 de Marzo del 2022,
- iv) El Informe N°313-SGPP/MDPN/LMS de fecha 08 de Marzo del 2022,
- v) El Informe Legal N°049-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 10 de Marzo del 2022,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley N° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante la **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.11. Principio de verdad material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

Que, mediante **LEY N°30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, establece en el **Artículo 1. Finalidad:** La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

Artículo 21. Procedimientos de selección: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, mediante **D.S. N°126-2017 – APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA**, establece en el **Artículo 28.- Del devengado:** 28.1 El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. **Artículo 29.- Formalización del Devengado:** El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, establece en el Artículo 102°.- La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, es un Órgano de Línea, encargado de coordinar con la Policía Nacional del Perú y demás Institucionales Públicas y Privadas, para asegurar la protección de personas y bienes, que permitan asegurar la convivencia pacífica de la población de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la erradicación de la violencia contribuyendo a la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como organizar a la población para su auto defensa en casos de emergencia, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, velando por el cumplimiento de normas y disposiciones Legales municipales, sancionando administrativamente al incumplimiento de las mismas. Programar y diseñar estrategias para optimizar el servicio de Serenazgo, en el cual se podrá coordinar patrullaje integrado con la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción;

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”**, establece en el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario: 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. Artículo 41.- Certificación del crédito presupuestario; 41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecimiento en el **Artículo 7°** “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral **13.1** del **Artículo 13°** de la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15**, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, conforme a las Opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, números 073-2011/DTN, 083-2012/DTN y 126-2012-DTN del OSCE, de fecha 5 de agosto del 2011, 8 de agosto de 2012 y 28 de diciembre del 2012, respectivamente, establecen que, si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado;

Que, mediante Informe N°0118-2022-LCP-MDPN, de fecha 01 de Febrero del 2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad Municipal, solicita el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, del pago por la ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CENTRAL DE COMUNICACIÓN Y REPETIDORA, para realizar la renovación de los equipos de comunicación de la central de monitoreo con la finalidad de optimizar el servicio que se brinda a los pobladores de la comunidad del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica, a favor del Sr. Magallanes Alejos Kevin Alexis, por no haberse realizado el pago en el periodo correspondiente del año fiscal 2021, por el monto de S/.30, 934.00, según detalle:

ITEM	PRODUCTO	UND.	MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
01	Radios de Comunicación	UND		10	1, 716.00	17, 160.00
02	Repetidora VHF	UND		1	13, 774.00	13, 774.00
TOTAL						30, 934.00





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N°017-2022-UC/MDPN de fecha 01 de Marzo del 2022, la Unidad de Contabilidad de la Entidad Municipal, manifiesta que, en el registro SIAF del año anterior existe un compromiso no devengado y en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formalizada cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-GL, luego de haberse verificado el cumplimiento de la efectiva prestación de los servicios y/o entrega del bien requerido según lo establecido en el contrato. Asimismo el D.L. N°1440 establece en el Artículo °36 inciso 36.2 Los Gastos Comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediatamente siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. En este sentido, se sugiere elevar los actuados a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el otorgamiento de nueva certificación.



Que, mediante Informe N°043-2022-TEG/MDPN de fecha 04 de Marzo del 2022, manifiesta que se ha verificado en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF, no se llegó a devengar, en este sentido se solicita se prosiga con el procedimientos administrativos para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Sr. MAGALLANES ALEJOS KEVIN ALEJOS, por la ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CENTRAL DE COMUNICACIÓN Y REPETIDORA, para realizar la renovación de los equipos de comunicación de la central de monitoreo con la finalidad de optimizar el servicio que se brinda a los pobladores de la comunidad del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica.

Que, mediante Informe N°0313-SGPP/MDPN/LMS de fecha 08 de Marzo del 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, manifiesta que, según establece el numeral 41.2 del Artículo 41° del D.L. N°1440, “la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización de correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”. En ese contexto al amparo de la normativa legal vigente, corresponde continuar con el tramite respectivo toda vez que, esta subgerencia emito la CERTIFICACION N°01218-2021 (de fecha 28/12/2021) para la ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CENTRAL DE COMUNICACIÓN Y REPETIDORA, para realizar la renovación de los equipos de comunicación de la central de monitoreo con la finalidad de optimizar el servicio que se brinda a los pobladores de la comunidad del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica, por lo tanto corresponde REPROGRAMAR la nueva certificación presupuestaria 2022, con afectación al saldo de balance, en la fuente de financiamiento Canon y Sobrecanon, tipo de recurso “O” tal como se presupuestó inicialmente.

Que, mediante Informe Legal N°049-2022-MDPN-SAJ/GHA de fecha 10 de Marzo Enero del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el **Apartado III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.1.** Que, mediante **Formulario de Envío N°000273 de fecha 21-01-2022** el Contratista Kevin Alexis Magallanes Alejos – Gerente General de la Empresa M.A. COMUNICACIONES, solicita el **PAGO POR LA VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN** para la implementación de equipos de comunicación y central para el sistema de comunicación, teniendo como antecedente la suscripción del Contrato N°074-2021-MDPN de fecha 28-12-2021 sobre **“ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN Y REPETIDORA PARA REALIZAR LA RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE LA CENTRAL DE MONITOREO CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO QUE SE BRINDA A LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA”**, la misma que consta de 12 cláusulas celebrada con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, representada por el Gerente Municipal, Sr. Abg. Edilberto Castro Robles, en un plazo de ejecución de contrato de 20 días calendarios.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Punto 3.2. Que, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, como área usuaria, elabora el Requerimiento del Servicio N°054-2021/SG/MDPN cuya finalidad es la *“Renovación de los equipos de comunicación de la central de monitoreo con la finalidad de optimizar el servicio que se brinda a los pobladores de la comunidad”*; y continuando con el procedimiento de requerimiento, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en el marco de sus atribuciones luego del estudio de mercado correspondiente, solicita Certificación Presupuestal a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a favor del proveedor Kevin Alexis Magallanes Alejos de la Empresa M.A. COMUNICACIONES, para la compra de: (10) Radios de Comunicación y (01) repetidora VHF.

Cumplíndose en ese extremo con la Certificación Presupuestal N°0000001218 por parte de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto que adjunta al Informe N°1475-SGPP-MDPN/LMS de fecha 28-12-2021.



Punto 3.3. Que, conforme al procedimiento contemplada en la Ley de Contrataciones con el estado, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana emite el Informe N°013-2022-MDPN-SGSC de fecha 24-01-2022 sobre **CONFORMIDAD DE COMPRA**.

Punto 3.4. Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con Informe N°118-2022-LCP-MDPN de fecha 01-02-2022 solicita RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Adquisición de radios de comunicación y repetidora *“por haberse tratado del último periodo del ejercicio fiscal 2021 en donde existen carga laboral y habiéndose presentado problemas del SIAF por cierreno se llegó a culminar la cancelación del gasto, habiéndose realizado la adquisición en el mes de diciembre del 2021, constituyéndose el mismo en un servicio y/o adquisición pendiente de pago....”*, derivándose los actuados a las diferentes unidades orgánicas según su competencia para el informe respectivo, tal como lo refiere el Informe Legal N°038-2022-MDPN-SAJ/GHA, donde la Unidad de Contabilidad señala en el sexto párrafo de su informe: *“al 31 de diciembre del 2021, último día para efectuar el devengado de los compromisos contraídos en el Ejercicio presupuestal 2021, previo informe de conformidad del área usuaria, no se contó con el informe de conformidad del área usuaria por lo tanto, no se llegó a devengar”*, sugiriendo opinión legal al respecto.

Punto 3.5. Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N°0313-2022-SGPP-MDPN/LMS de fecha 08-03-2022 en la exposición de los antecedentes, y análisis enuncia el D.L. N°1440 artículo 36.2 que señala *“los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*. Asimismo también se invoca el numeral 41.2 del mismo cuerpo normativo donde señala *“la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso”*. Agregando que la Certificación implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”.

Punto 3.6. Que, en razón al marco normativo, con relación a lo peticionado por el contratista KEVIN ALEXIS MAGALLANES ALEJOS en representación de M.A. COMUNICACIONES, sobre pago de venta de equipos de comunicaciones en cumplimiento al Contrato N°074-2021-MDPN de fecha 28-12-2021; y con la evaluación de la documentación anexada, se determina que al existir la Certificación Presupuestaria de fecha 28-12-2021 N°0000001218 que corre a fojas 15, la misma que corresponde a la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, se debe continuar con el trámite respectivo debiéndose reprogramar la nueva certificación presupuestaria 2022 con afectación al saldo de balance, tal como lo manifestara la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

Que, independientemente del reconocimiento de las obligaciones económicas que se acotan, debe deslindarse las responsabilidades administrativas que hubiere a lugar por el retraso en la consecución de los presentes actuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; en concordancia con lo establecido en el Título V de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y Artículo 92° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **“Delegar al GERENTE MUNICIPAL, FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

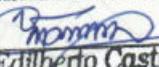
SE RESUELVE;

Artículo Primero: RECONOCER, la deuda a favor del Contratista Kevin Alexis Magallanes Alejos – Gerente General de la Empresa M.A. COMUNICACIONES, por la suma ascendente a de S/.30, 934.00 (Treinta Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles), PAGO POR LA VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN para la implementación de equipos de comunicación y central para el sistema de comunicación, en cumplimiento del Contrato en cumplimiento del Contrato N°074-2021-MDPN de fecha 28-12-2021 sobre “ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN Y REPETIDORA PARA REALIZAR LA RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE LA CENTRAL DE MONITOREO CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO QUE SE BRINDA A LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA”, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería a realizar el trámite correspondiente, conforme lineamientos legales establecidos en la presente resolución.

Artículo Tercero:- NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN